

Toledo, a 16 de marzo de 1.994
El Presidente de la Comisión
OSCAR LOPEZ SANTOS

Resolución de 15 de Marzo de 1.994, de la Delegación Provincial de Toledo, por la que se notifica Propuesta de Resolución del expediente num. 45114/93, a AUTOMOVILES ROFER, S.L. de Illescas.

Por haberse ausentado de su domicilio sin dejar señas AUTOMOVILES ROFER, S.L. y no haciéndose cargo persona alguna de la notificación de Propuesta de Resolución, por el presente se le comunica que en el expediente num. 45114/93, se ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución.

"PROPUESTA DE RESOLUCION.- Expediente num. 45114/93, instruido a AUTOMOVILES ROFER, S.L., de Illescas.

SANCIONES IMPUESTAS EN LOS DOS ULTIMOS AÑOS: Ninguna.

HECHOS ACREDITADOS: Que en acta de inspección num. JB/20- 9- 93- 5, de fecha 20- 09- 93, practicada por inspectores adscritos a esta Delegación Provincial de Sanidad en el Taller Mecánico propiedad de la Mercantil AUTOMOVILES ROFER, S.L., sito en la localidad de Illescas, Ctra. de Madrid- Toledo, km. 37.200, se comprobó que:

- No tenía autorización escrita de la marca Seat para ostentar tal denominación.
- No ostentaba la placa- distintivo en la fachada.
- En factura num. 149/93, examinada no indicaba el num. de horas de trabajo empleadas.
- No confeccionaba presupuestos previos.
- No elaboraba resguardos de depositos.
- No exhibían al público un cartel con las leyendas alusivas con los derechos de los usuarios a:
- Presupuesto previo-
- Al pago por el mismo solo en la cantidad reglamentaria fijada.
- A la garantía preceptiva por las repa-

raciones o instalaciones efectuadas.

- A la puesta a disposición del público de Hojas de Reclamaciones.

- No exponía de forma visible desde el exterior un cartel con el horario de prestación de servicios.

- No tenían Hojas de Reclamaciones a disposición del público.

CONTESTACION DEL INTERESADO AL PLIEGO DE CARGOS: No formulada.

TIPIFICACION DE LA INFRACCION: Artículo 4.1, 6.1, 12.1, 14.1, 14.7, 15.1 y 17.1 del Real Decreto 1457/86 de 10 de Enero (BOE 16- 07- 86), en relación con lo dispuesto en los Artículos 34.6 y 34.9 de la Ley 26/84, de 19 de Julio (BOE. 24.07.84).

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA: No desvirtuados los hechos imputados procede sea sancionado el encartado conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.945/83 de 22 de Junio (BOE de 15 de Julio), y Real Decreto 3412/83, de 21 de Diciembre (BOE 10 de Febrero de 1.984).

VISTAS las disposiciones citadas y demás complementarias.

PROPUESTA: El Instructor que suscribe, se honra en proponer al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sanidad, la imposición al expedientado AUTOMOVILES ROFER, S.L. de la pertinente sanción en los términos previstos en el Artículo 1.1 del Decreto 70/91, de 23 de Mayo (D.O. de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha de 12- 06- 91), en relación con el Artículo 36.1 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (Ley 26/84 de 19 de Julio).

Lo que le notifico conforme al Artículo 137/1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de DIEZ DIAS hábiles a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa, por escrito

Toledo, 15 de Marzo de 1.994

El Instructor
MANUEL-A. SERRANO ORTEGA

**Consejería de
Administraciones Públicas**

Extracto de la Orden de 14 de marzo de 1.994, por la que se concede a la Mancomunidad "Informancha" (Cuenca) la exención de la obligación de mantener el puesto de secretaria.

Esta Consejería acuerda:

Eximir a la Mancomunidad de Municipios "Informancha" (Cuenca), de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaria por concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 4º del Real Decreto 731/1.993, de 14 de mayo.

Toledo 14 de marzo de 1.994

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

Extracto de la Orden de 14 de marzo de 1994, por la que se concede a la Mancomunidad "Las Cinco Villas de Cuenca" (Cuenca) la exención de mantener el puesto de secretaria.

Esta Consejería acuerda:

Eximir a la Mancomunidad de Municipios " Las Cinco Villas de Cuenca" (Cuenca) de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaria por concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 4º del Real Decreto 731/1993, de 14 de Mayo.

Toledo, a 14 de marzo de 1994

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

Orden de 15 de marzo de 1.994, por la que se aprueba el Escudo de Armas del municipio de Ciruelas de la provincia de Guadalajara.

El Ayuntamiento de Ciruelas, acordó la adopción de Escudo de Armas Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace

referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, en el artículo segundo del Decreto 127/1.993, de 15 de septiembre (D.O.C.M. nº 68, de 17 de septiembre de 1.993), he resuelto:

PRIMERO.-

Aprobar el Escudo de Armas Municipal de Ciruelas, de la provincia de Guadalajara, con la siguiente descripción:

"Escudo Español, en campo de sinople, con una banda de gules fileteada de oro, cargada de cruz latina de plata, acompañada de sendos bezantes de oro, al timbre la Corona Real cerrada".

SEGUNDO.-

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

Toledo 15 de marzo de 1.994

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

Orden de 18 de marzo de 1.994, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se designa la Comisión Gestora de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Marchamalo (Guadalajara).

La Ley 3/1.991, de 14 de marzo, de entidades Locales de Castilla- La Mancha, encomienda, en su artículo 35, al Consejero de Presidencia, hoy de Administraciones Públicas, el nombramiento de los miembros de la Comisión Gestora, en número de tres a cuyo cargo estará el Gobierno y Administración de la Entidad hasta tanto se celebren elecciones locales.

Los nombramientos se deben corresponder con el resultado de las elecciones en la Sección o Secciones correspondientes, a propuesta de los Partidos Políticos.

Del certificado remitido por la Junta Electoral de Zona de Guadalajara se desprende que corresponden 2 representantes al Partido Socialista Obrero Español y 1 representante al Partido Popular.

Al estar preceptuado que la constitución tendrá lugar a los diez días natu-

rales de su designación, ha de fijarse la hora de la misma.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/1.991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla- La Mancha,

RESUELVO

1º.- La Comisión Gestora de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Marchamalo (Guadalajara) estará integrada por los siguientes miembros:

- D. Fernando Olalla Fernández, propuesto por el Partido Socialista Obrero Español.

- D. Juan Armando Monge Gómez, propuesto por el Partido Socialista Obrero Español.

- D. Mario González Somoano, propuesto por el Partido Popular.

2º.- Fijar como hora de constitución de la Comisión Gestora las 11 horas del día 28 de marzo, décimo día natural siguiente a la fecha de la presente Orden.

Toledo a 18 de marzo de 1.994

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

Resolución de 16 de marzo de 1.994, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación Voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria, entre los Ayuntamientos de Ballesteros de Calatrava, Cañada de Calatrava y Villar del Pozo, los tres de la provincia de Ciudad Real.

Examinado el expediente instruido a instancias de los Ayuntamientos de Ballesteros de Calatrava, Cañada de Calatrava y Villar del Pozo, de disolución de la Agrupación Voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de los Ayuntamientos de Ballesteros de Calatrava, Cañada de Calatrava y Villar del Pozo, en respectivas sesiones plenarias de fecha 20 de diciembre de 1.993, 10 de diciembre de 1.993 y 14 de diciembre de 1.993, acordaron por mayoría absoluta la disolución de la Agrupación Voluntaria

para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaria.

SEGUNDO.- Fueron emitidos en, sentido favorable, los informes preceptivos de la Diputación Provincial de Ciudad Real y la Delegación del Gobierno en Castilla- La Mancha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo Tercero 1.III.f) del Decreto 127/1.993, de 15 de septiembre, de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, establece que la Dirección General de Administración Local es competente para resolver el expediente de Disolución de Agrupación.

Segundo.- En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos en la legislación aplicable al efecto.

VISTOS: La Ley 3/1.991, de 14 de marzo de Entidades Locales de Castilla- La Mancha; el Real Decreto 731/1.993, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Decreto 127/1.993, de 15 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Administraciones Públicas, y demás normas de pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Administración Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, HA RESUELTO, aprobar la disolución de la Agrupación Municipal de los Ayuntamientos de Ballesteros de Calatrava, Cañada de Calatrava y Villar del Pozo, de la provincia de Ciudad Real, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria.

Toledo a 16 de marzo de 1.994

La Directora General
de Administración Local
PURIFICACION ARTEAGA LOPEZ

Consejería de Obras Públicas

Decreto 24/94 de 15 de marzo, de la Consejería de Obras Públicas, por el que se modifica el Decreto 74/1992, de 12 de mayo, sobre ayudas a la promoción y adquisición de viviendas en Castilla- la Mancha.

El Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de